



CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, toda vez que el demandado Víctor Alfonso Buitrago Agudelo, fue notificado del auto que libró mandamiento de pago de conformidad con el art 301 del C.G.P. El termino comenzó a correr el 7 de marzo de 2023 y culmino el 21 de marzo del mismo año, sin que dentro del mismo ejerciera su derecho a la defensa, Sírvasse proveer. La Unión Valle marzo 22 de 2023.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No **683**
Proceso : Ejecutivo
Demandante(s) : Insuagro Del Valle SAS
Demandado (s) : Víctor Alfonso Buitrago Agudelo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00344-00**

La Unión Valle del Cauca, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante, Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de trescientos cincuenta mil pesos **\$350.000** a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8c85442e621b5d995ae933fa8400915888d90481302c7bb35a7126c8c6be2f9**

Documento generado en 22/03/2023 04:01:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>